



Junta Electoral de Andalucía

Tipo	Otros
Asunto	<p>Iniciativa Legislativa Popular, número de expediente 10-18/ILPA-000001, de Proposición de Ley por la que se aprueba la aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos.</p> <p>Acuerdo sobre procedimientos de adquisición de la condición de fedatarios especiales de forma no presencial</p>
Fecha	11 de octubre de 2018:

La Junta Electoral de Andalucía conoce la solicitud formulada por el Portavoz de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular, número de expediente 10-18/ILPA-000001, de Proposición de Ley por la que se aprueba la aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para que la acreditación de la condición de fedatarios especiales a efectos de autenticación de firmas pueda realizarse de forma no presencial, y ha acordado autorizar la validación de la jura o promesa de los fedatarios propuestos por la Comisión Promotora, siempre que se cumplan los requisitos que a tal efecto establece el artículo 12.2 de la Ley 5/88, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, mediante la presentación de una Declaración Jurada escrita que firmen los fedatarios, acompañada de la debida compulsas del Documento Nacional de Identidad.

Dichas declaraciones juradas, cuyo modelo también ha sido aprobado en esta misma sesión, deberán ser presentadas ante la Junta Electoral o ante su Presidenta, por uno de los miembros de las Comisión Promotora que se designe